

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0009-2023/SBN-OAF

San Isidro, 27 de Abril de 2023

VISTO:

El Informe N° 736-2023/SBN-OAF-UA de fecha 17 de Abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, en concordancia con la disposición antes señalada, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, con fecha 26 de febrero de 2020 como resultado de la Adjudicación Simplificada N°005-2019/SBN-CS (derivada del Concurso Público N°003-2018/SBN-CS), la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, suscribe el Contrato N° 004-2020/SBN-OAF con el CONSORCIO GRUPO ELITE DEL NORTE S.R.L. – OPTIMUS SECURITY S.A.C. para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la SBN por el importe de S/.3,033,000.00 (Tres millones treinta y tres mil con 00/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 1095 días calendarios contados a partir del Acta de Instalación del servicio;

Que, con fecha 29 de julio de 2020 mediante Resolución N° 019-2020/SBN-OAF se aprueba la primera REDUCCION de prestaciones del contrato por el importe de S/.69,215.14 (Sesenta y nueve mil doscientos quince con 14/100 Soles) que representa una incidencia del 2.28% del monto del contrato original;

Que, con fecha 30 de octubre de 2020 mediante Resolución N° 035-2020/SBN-OAF se aprueba la contratación de prestación ADICIONAL al contrato por el importe de S/.229,405.12 (Doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco con 12/100 Soles) que representa una incidencia del 7.56% del monto del contrato original, formalizándose dicha modificación contractual a través de Adenda (entiéndase N° 01) suscrita el 09 de noviembre de 2020;

Que, con fecha 11 de febrero de 2022 mediante Resolución N° 003-2022/SBN-OAF se aprueba la segunda REDUCCION de prestaciones del contrato por el importe de S/.210,288.03 (Doscientos diez mil doscientos ochenta y ocho con 03/100 Soles) que representa una incidencia del 6.93% del monto del contrato original, formalizándose dicha modificación contractual a través de Adenda N° 02 suscrita el 14 de febrero de 2022. Asimismo, se indica ya no requerir el puesto de vigilancia contratado como prestación adicional aprobado mediante Resolución N° 035-2020/SBN-OAF del 30 de octubre de 2020;

Que, con fecha 25 de mayo de 2022 mediante Resolución N° 018-2022/SBN-OAF se aprueba la modificación del contrato por el importe de S/.55,177.72 (Cincuenta y cinco mil ciento setenta y siete con 72/100 Soles) por concepto de reajuste de precios del contrato por su afectación en los costos laborales por el incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) aprobada por el gobierno según D.S. N° 003-2022- TR cuya entrada en vigencia rige a partir del 01 de mayo de 2022; dicha cifra representa una incidencia del 1.82% del monto del contrato original, formalizándose la modificación a través de Adenda N° 03 suscrita el 27 de mayo de 2022;

Que, con Informe N° 736-2023/SBN-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento señala que, en la primera reducción de acuerdo a la estructura de costos del contrato, el costeo de la REDUCCION de los puestos de vigilancia contemplados durante el periodo del 16/03/2020 al 24/05/2020 debió efectuarse por un total de S/.75,391.61 (Setenta y cinco mil trescientos noventa y uno con 61/100 Soles), existiendo una diferencia de S/.6,176.47 (Seis mil ciento setenta y seis con 47/100 Soles) pendiente de reducción;

Que, asimismo, señala que en la segunda Reducción Aprobada mediante Resolución N° 003-2022/SBN-OAF de fecha 11/02/2022 por el importe de S/.210,288.03 (Doscientos diez mil doscientos ochenta y ocho con 03/100 Soles), se encontraría pendiente de aprobar la reducción de S/.105,144.00 (Ciento cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 Soles) que corresponde al Puesto de Vigilancia asignado al Piso 03 del local Av. Rivera Navarrete N° 752, San Isidro, Lima;

Que, por tanto, se encuentra pendiente sincerar el importe de las dos reducciones aprobadas para el presente contrato, a partir del 15 de febrero de 2022 hasta el término del plazo de ejecución contractual, se continuó brindando el servicio con diez (10) puestos de vigilancia;

Que, bajo ese contexto, resulta procedente la ejecución de reducción de prestaciones al Contrato N°004-2020/SBN-OAF, hasta por el monto de S/.6,176.47 (Seis mil ciento setenta y seis con 47/100 Soles) y S/.105,144.00 (Ciento cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 Soles);

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Resolución N° 093-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Regularizar la primera reducción de prestaciones al Contrato N° 004-2020/SBN-OAF, suscrito con el CONSORCIO Grupo Elite del Norte S.R.L. - OPTIMUS SECURITY S.A.C., para el “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SBN”, por un monto ascendente a S/.6,176.47 (Seis mil ciento setenta y seis con 47/100 Soles), correspondiente el periodo del 16/03/2020 al 24/05/2020, bajo los mismos términos y condiciones del citado contrato.

Artículo 2.- Regularizar la segunda reducción de prestaciones al Contrato N° 004-2020/SBN-OAF, suscrito con el CONSORCIO Grupo Elite del Norte S.R.L. - OPTIMUS SECURITY S.A.C., para el “Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de la SBN”, por un monto ascendente a **S/.105,144.00** (Ciento cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100 Soles), correspondiente el periodo del **15/02/22 al 09/03/22**, bajo los mismos términos y condiciones del citado contrato.

Artículo 3.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento el registro y publicación en el portal SEACE – OSCE, y realizar las coordinaciones para la notificación de la presente Resolución realizando los trámites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

Artículo 4.- Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda.

Regístrese y comuníquese

Visado por:

UA

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS